

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendaas, subast-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Excmo. Diputación Provincial de Santander**

Anunciando acuerdo de aprobación del pre-  
supuesto ordinario de ingresos y gastos  
para el próximo ejercicio de 1960..... 1.089  
Anunciando varios suplementos de crédito  
a los capítulos del presupuesto en ejer-  
cicio que se mencionan ..... 1.090

**“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”**

**Ministerio de la Gobernación**

Circular de la Jefatura Superior del Servi-  
cio Nacional de Inspección y Asesora-  
miento de las Corporaciones Locales so-  
bre ordenación del aprovechamiento de  
los bienes comunales de los municipios 1.091

**ANUNCIOS OFICIALES**

Distrito Minero de Santander ..... 1.092

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

Administración de Propiedades y Contribu-  
ción Territorial ..... 1.093

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Junta Vecinal de Pámanes ..... 1.093  
Junta Vecinal de Lamadrid ..... 1.093

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales ..... 1.093

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander San Felices  
de Buelna, Enmedio, Ampüero, Liendo,  
Villafafre, Soba y Hermandad de Cam-  
poo de Suso ..... 1.094

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Caja de Ahorros de Santander ..... 1.096

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión ex-  
traordinaria celebrada en el día de hoy, aprobó el  
presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el  
próximo ejercicio de 1960.

Lo que se hace público en este periódico oficial,  
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682  
de la Ley de Régimen Local, y a los efectos de las  
reclamaciones que, durante el plazo de quince días,  
puedan ser presentadas.

Santander, 5 de noviembre de 1959.—El presiden-  
te, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis He-  
rrera de Pedro.



# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excma. Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	Créditos que se suplementan	Total por partidas	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—PERSONAL ACTIVO</b>			
<b>Artículo primero</b>			
8	Para personal temporero, diferencias de haberes, etcétera .....	225.000,00	
10	Para vestuario de las Hermanas del Hogar y de la Casa de Maternidad .....	14.100,00	
11	Para mensualidades extraordinarias al personal.....	485.000,00	
12	Para la Ayuda Familiar .....	356.000,00	1.080.100,00
<b>CAPITULO 2.º—MATERIAL Y DIVERSOS</b>			
<b>Artículo único</b>			
32	Para sostenimiento de los automóviles de la Diputación .....	50.000,00	
34	Para abonos de teléfonos, conferencias, etc.....	20.000,00	
48	Para gastos de la granja avícola .....	60.000,00	
66	Para gastos de la finca "Abra del Pas" .....	20.000,00	
67	Para gastos del Centro de Inseminación Artificial ...	175.000,00	325.000,00
<b>CAPITULO 3.º—CLASES PASIVAS</b>			
<b>Artículo primero</b>			
69	Para haberes de pensionistas y jubilados .....	115.000,00	
71	Para mensualidades extraordinarias a los mismos...	25.000,00	140.000,00
		Total .....	1.545.100,00

El importe de estos suplementos de créditos será cubierto por transferencias, en la forma siguiente:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por partidas	Total por artículos
<b>CAPITULO 1.º—PERSONAL ACTIVO</b>			
<b>Artículo primero</b>			
4	De dietas a los señores diputados .....	70.000,00	
6	De haberes del personal .....	663.000,00	
7	De gratificaciones al personal .....	196.000,00	
9	De gratificaciones a los asilados .....	50.000,00	979.000,00
<b>Artículo segundo</b>			
17	De lo consignado para el Igualatorio Médico y medicamentos .....	41.000,00	41.000,00



Partida	Créditos que se suplementan	Total por partidas	Total por artículos
<b>CAPITULO 2.º—MATERIAL Y DIVERSOS</b>			
<b>Artículo único</b>			
24	De gastos de recaudación de arbitrios .....	150.000,00	
28	De material de las dependencias .....	75.000,00	225.000,00
<b>CAPITULO 3.º—CLASES PASIVAS</b>			
<b>Artículo primero</b>			
70	De pensiones, jubilaciones, etc., que se acuerden ...	90.000,00	90.000,00
<b>CAPITULO 5.º—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</b>			
<b>Artículo segundo</b>			
77	De recurso de nivelación de presupuestos municipales .....	210.100,00	210.100,00
		Total .....	1.545.100,00

Santander, 5 de noviembre de 1959.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La normativa legal actual de los bienes comunales que constituyen, con otros de diversa denominación, el patrimonio municipal, concede la primacía en la forma de su aprovechamiento al régimen de explotación común o cultivo colectivo, y sólo permite modos peculiares cuando aquél fuera impracticable, anteponiendo en ellos la costumbre tradicional y reglamentaciones particulares de carácter local a las normas generales previstas a falta de una u otras.

Esta variedad posible de aprovechamiento da lugar a una real y actual diversidad en su regulación que, en muchas ocasiones, por términos comparativos, se traduce en fricciones entre las Entidades locales encargadas de ordenarlo y los vecinos o núcleos de población titulares de la exclusividad de aquél.

En realidad, la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Bienes vinieron a consolidar la libertad y competencia de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales para regular el aprovechamiento de los bienes comunales; pero esta facultad no es tan amplia que les permita obrar de una forma arbitraria, pues tienen necesidad de ajustarse en la regulación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, adquiriendo, por tanto, su actuación el carácter de reglada e impugnabile, por lo que carece de objeto la existencia, contra Ley, de las llamadas Juntas o Comisiones Administrativas de Vecinos, a las que no se reconoce personalidad jurídica.

No obstante, se produce con frecuencia el caso de que por los núcleos titulares del disfrute y aprovechamiento comunal se niegue a los Organismos re-

presentativos del Municipio este ejercicio de sus facultades, creándose con esta resistencia una heterogeneidad de problemas que, además de desvirtuar la naturaleza de la institución y el respectivo derecho de administradores y administrados, establece confusión sobre la legal inversión o destino de los productos, influida por la coyuntura actual del valor de algunos aprovechamientos.

Se dan otros casos en los que, por descuido inexcusable de las Corporaciones Municipales, los bienes comunales no constan en el inventario de su patrimonio o no figuran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, o no concuerda su titularidad con la que se hace constar en el Catálogo de montes de utilidad pública, con el consiguiente peligro de que se pierda su naturaleza jurídica o se dificulte su defensa y reivindicación, o se ocasionen otras múltiples alteraciones, perjuicios y fricciones entre administradores y administrados.

Es propósito de este Servicio, por corresponderle velar por el ordenamiento y defensa de los bienes de las Corporaciones locales, dictar o proponer las normas adecuadas para acabar con la anarquía que estas situaciones producen. Y para ello considera imprescindible conocer con todo detalle la inmensa variedad de modos, ordenanzas y costumbres que a lo largo y ancho del mapa de España sirven de regulación a los bienes comunales, para resumir en unas directrices básicas todo el problema, en forma que queden garantizados los derechos de los vecinos interesados, la actuación de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, lo que es esencial, la observancia estricta de la Ley por unos y otros, pues ésta no merma, sino que vigoriza aquellos derechos y facultades, sin que pueda promover su aplicación recelo alguno en cualquiera de las partes interesadas. Y para ello,



como fase preliminar, se hacen públicas las siguientes normas:

Primera.—Los Ayuntamientos de los Municipios y las Juntas Vecinales de Entidades locales menores constituidas remitirán a la Jefatura Provincial respectiva de este Servicio, o a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, donde aquella no esté establecida, en duplicado ejemplar, los datos siguientes:

a) Relación de bienes de carácter comunal que pertenezcan a la Entidad.

b) Mención especial de los montes que en su demarcación tienen carácter de comunales, situación, superficie y clase de aprovechamientos (pastos, leña, madera, agua, etc).

c) Si están incluidos en el inventario del patrimonio municipal respectivo, y titularidad en el Registro de la Propiedad, y, respecto a los montes, en el Catálogo de los de utilidad pública (Ayuntamiento, Junta Vecinal, núcleo de población, común de vecinos, mano común, etc.).

d) Título o modo por el que se adquirieron y fecha de la adquisición.

e) Servidumbres establecidas a favor de la Comunidad de vecinos en montes de propios del Municipio, de la Provincia, de otros Municipios o de propiedad particular, consorcios, condominios, etc.

f) Forma del aprovechamiento (explotación común o cultivo colectivo, lotes o suertes, adjudicación en pública subasta mediante precio, y otra peculiaridad basada en costumbre o reglamentación local).

g) Si el disfrute y aprovechamiento es ordenado por la Comisión Gestora, por el Ayuntamiento, por la Junta Vecinal o por Junta o Comisión administrativa formada por los vecinos.

h) En el supuesto de que para el aprovechamiento rija la costumbre tradicional u Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, deberán acompañarse los antecedentes documentales o la justificación de la costumbre.

i) Forma de utilización o destino del producto de las subastas de los aprovechamientos, cuando de esta forma se realicen, y si ingresa en arcas municipales, dentro o fuera del presupuesto ordinario, con indicación del órgano que lo dispone.

j) Si la Entidad local percibe alguna cuota de los vecinos por la utilización de los lotes, y cuantía de ella.

k) Harán constar también la existencia en el término de bienes o montes municipales de la condición incierta o especial (bienes de dudosa calificación de propios, montes de utilidad pública, no comuna-

les, propiedad de Entidades locales y con aprovechamiento especial; terrenos baldíos de desconocido o dudoso dueño, o cualquier otra variante).

l) Problemas que tienen planteados por divergencias que pueda haber entre la Entidad y los vecinos u otras Entidades y Organismos sobre aprovechamiento de los bienes comunales.

m) Importe de los productos de estos bienes, cuando se traduzca a metálico, durante los cinco últimos ejercicios, con la debida separación entre éstos, e importe de los respectivos presupuestos ordinarios de la Entidad.

n) Enclaves de propiedad particular dentro de los montes o terrenos comunales.

Segunda.—Los Jefes provinciales del Servicio y los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán al Servicio Central, en el plazo más breve que les sea posible, relación de los montes de utilidad pública (simplemente nombre o denominación del monte y Entidad propietaria) que figure en el Catálogo existente en las respectivas Jefaturas del Distrito Forestal, incluidos a nombre de Entidades locales, a cuyo fin obtendrán tales datos en dichas Jefaturas.

Posteriormente, y conforme vayan recibiendo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los datos a que se refiere la primera de estas normas, conservarán en su archivo uno de los ejemplares, remitiendo el otro al Servicio Central tan pronto lo reciban y sin esperar a reunir todos los datos de la provincia.

Tercera.—Por el Servicio Central se han remitido a las Jefaturas Provinciales los impresos que habrán de ser cubiertos por las Entidades locales con los extremos comprendidos en la norma primera de esta Circular, por lo que tales Corporaciones deberán interesarse de aquéllas les sean facilitados cuantos precisen, teniendo en cuenta que deben remitir por duplicado a dichas Jefaturas los formularios cumplimentados y conservar otro ejemplar en su poder, absteniéndose de consignar los datos pedidos de otra forma que no sea su inclusión en tales impresos.

Cuarta.—El plazo para que las Entidades locales cumplimenten este servicio terminará el día 31 de diciembre próximo.

Quinta.—Los excelentísimos señores Gobernadores civiles cuidarán de la publicación inmediata de esta Circular en el "Boletín Oficial" de su provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de octubre de 1959). 1.509

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Caducidad de una concesión

La Delegación de Hacienda caducó, por falta de pago del canon de superficie la Concesión denominada "La Tejera", núm. 15.234, de 18 pertenencias de mineral de arcilla, en el término municipal de Santander, cuyo interesado es

don Agustín García García, y con fecha 16 de octubre de 1959, el Excmo. señor ministro de Industria ha resuelto reconocer la caducidad de la concesión citada, declarando franco y registrable del terreno comprendido por la misma, excepto para sustancias reservadas, con la advertencia de que no podrán admitirse en esta Jefatura de Minas nuevas solicitudes hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 29 de octubre de 1959.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

#### Demarcación de un Permiso de Investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas al Permiso de Investigación



nombrado "La Blanca", número 15.878, solicitado con 17 pertenencias para mineral de bario, en el término municipal de Torrelavega, por doña Teresa Villegas Gobo, que el próximo día 26 de noviembre de 1959 darán comienzo,

por personal de esta Jefatura de Minas, las operaciones de demarcación de dicho Permiso de Investigación.

Santander, 24 de octubre de 1959.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### RIQUEZA AMILLARADA

Riqueza imponible de Rústica y Pecuaria, por la que han de tributar en el ejercicio de 1960 los Ayuntamientos que se expresan a continuación:

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaria	Total
Cabezón de la Sal .....	462.479,00	356.600,00	819.079,00
Cabezón de Liébana .....	260.576,20	311.785,00	572.361,20
Cabuérniga .....	313.226,00	360.695,00	673.921,00
Camaleño .....	188.270,10	458.330,00	646.600,10
Comillas .....	174.554,10	269.450,00	444.004,10
Cillorigo .....	186.057,00	269.850,00	455.907,00
Herrerías .....	195.682,61	285.975,00	481.657,61
Lamasón .....	53.236,40	318.375,00	371.611,40
Los Tojos .....	173.619,40	267.180,00	440.799,40
Mazcuerras .....	273.874,00	358.240,00	632.114,00
Peñarrubia .....	52.464,47	132.830,00	185.294,47
Pesaguero .....	93.434,17	237.785,00	331.219,17
Pielagos .....	1.900.125,27	1.462.530,00	3.362.655,27
Rionansa .....	400.206,00	485.110,00	885.316,00
Ruente .....	240.560,88	247.980,00	488.540,88
San Vicente de la Barquera .....	313.510,29	380.480,00	693.990,29
Soba .....	777.870,00	947.795,00	1.725.665,00
Tresviso .....	15.832,00	60.420,00	76.252,00
Tudanca .....	122.298,78	298.715,00	421.013,78
Valdáliga .....	698.794,00	715.110,00	1.413.904,00
Val de San Vicente .....	461.479,00	594.035,00	1.055.514,00
Vega de Liébana .....	382.943,56	466.995,00	849.938,56
Totales .....	7.741.093,23	9.286.265,00	17.027.358,23

Santander, 20 de octubre de 1959. — El administrador de propiedades (ilegible). 1.465

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE PAMANES

Al día siguiente hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en esta Junta la siguiente subasta de árboles:

A las once de la mañana: 6.985 eucaliptos, del monte Escobales y otros, número 313 ter, aforados en 440 metros cúbicos de madera y 88 estéreos de leña, bajo el precio base de 209.000 pesetas. El

precio índice será el resultado de aumentar al precio base un 25 por 100. A la subasta podrán optar los poseedores de certificados F solamente. Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo del 5 por 100 del precio base, podrán presentarse en la Junta a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta media hora antes de la subasta. Las condiciones administrativas y facultativas que han de regir este aprovechamiento serán las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 5 de octu-

bre de 1953. Los gastos de anuncios, Derechos Reales y demás a que dé lugar la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Pámanes (Liérganes) a 29 de octubre de 1959. — El presidente de la Junta Vecinal, Jesús Pino.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

## JUNTA VECINAL DE LAMADRID

### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, a las cuatro de la tarde, la apertura de las plicas para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de la Iglesia Parroquial de Lamadrid, con sujeción a los pliegos de condiciones y proyectos que figuran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal del referido pueblo.

Dicha subasta se celebrará el día y hora expresados, en el local que esta Junta ocupa en el mencionado pueblo, admitiéndose las correspondientes proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para efectuar la apertura de las plicas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 353.759,78.

A las proposiciones, debidamente reintegradas, deberá unirse los oportunos resguardos acreditativos de haber hecho un depósito en la Depositaria de la Junta, por importe del dos por ciento del tipo de contrata en concepto de fianza provisional, señalándose el cuatro por ciento del expresado tipo de licitación como fianza definitiva, que habrá de constituir el adjudicatario de referencia.

Lamadrid, 31 de octubre de 1959.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 161,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Manuel María Zorrilla, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía



sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, promovidos por el procurador habilitado don Francisco Cubría Sáiz, en representación de don Francisco Romillo García, contra la S. A. Española de Celulosa, con domicilio en la calle de las Estaciones, número 13, del pueblo de Gibajá-Ramales, en la persona de su director gerente o, en su caso, en la del señor presidente del Consejo de Administración, o quien legalmente la represente — todos en ignorado paradero — por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de costumbre y se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, se emplaza a dicha Empresa en las personas indicadas para que, en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos en forma, bajo apercibimiento de que, no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ramales a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El secretario (ilegible). — El juez de primera instancia, Manuel María Zorrilla.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año de 1959.

Sesión de 2 de abril.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del pasado año.

Aprobar el acta del resultado del concurso-examen celebrado para la provisión de una plaza vacante de auxiliar mecánico de la Adrema, designando en propiedad para el desempeño de dicha plaza a don Manuel Pérez González.

Aprobar un concierto económico con don Antonio Calvo Pérez, para el pago del arbitrio sobre la cerveza "El Aguila", introducida para el consumo local.

Aprobar un concierto económi-

co con don Manuel Marigómez Pérez, como director gerente de Carbónica Santandestina, S. A., para el pago de la tasa por vigilancia y reconocimiento sanitario de alimentos de los productos destinados al consumo local.

Aprobar un concierto económico con don Manuel Marigómez Pérez, propietario de la fábrica "Espumosos Goya", para el pago de la tasa por vigilancia y reconocimiento sanitario de alimentos de los productos destinados al consumo local.

Aprobar un concierto económico con don Basilio Lucio Gutiérrez, propietario del Bar Oriente, para el pago de la tasa por ocupación de la vía pública con veladores.

Aprobar las cláusulas del contrato que ha de regular la instalación de discos de circulación luminosos, con reverso para fines publicitarios.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la adquisición de vehículos de tracción mecánica, con destino al transporte urbano.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Desestimar los recursos de reposición interpuestos por don Juan Fernández Peñaflor y Sánchez, don José María Gascón Burillo y don Luis Martínez Sánchez, contra acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento por el que se nombró oficial mayor en propiedad de esta Excmo. Corporación a don Luis de la Riva y del Hoyo, confirmándose el nombramiento hecho a favor de este último señor.

Incorporar al Patrimonio municipal como alta para la rectificación del mismo, en concepto de bien propio, un solar radicante en la Alameda de Oviedo.

Incorporar al Patrimonio de bienes municipales, como alta para la próxima rectificación del mismo, en concepto de bien propio, una parcela de terreno, sita en la calle de Castilla, con una superficie de 1.230 metros cuadrados.

Incorporar al Patrimonio de bienes municipales, como alta para la próxima rectificación del mismo, en concepto de bien propio, una parcela de terreno, sita en la calle de Castilla, con una superficie de 255 metros cuadrados.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías, B., T. y S., pro-

poniendo se abra un concurso de bocetos o apuntes en perspectiva, para conocer el resultado de aplicar las soluciones propuestas para el destino del solar donde se halla enclavada la llamada "Casa de los Juzgado".

Sesión de 2 de mayo.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el acta del resultado de la subasta celebrada para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en la Via Cornelia, cuya subasta quedó desierta, acordándose, en su consecuencia, convocar nueva licitación en las mismas condiciones que la anterior.

Volver a la Comisión Municipal Permanente el expediente por el que se concedió una gratificación a un funcionario municipal.

Concertar una operación de Tesorería para la adquisición de autobuses con destino al transporte urbano en este término municipal.

Sesión de 9 de mayo.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Modificación de diversos artículos del Reglamento Orgánico del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en la Casa de Socorro.

Dejar sobre la mesa el anteproyecto de bases para la organización de los Servicios Municipales de Arquitectura.

Modificación del artículo 480 del Reglamento General de este Excmo. Ayuntamiento, en lo referente a los beneficios concedidos a los policías municipales, por conocimiento de idiomas.

Creación de dos secciones de niños y dos de niñas en el Grupo Escolar existente en la Quinta Porrúa.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de una parcela de terreno en la parte norte del Mercado de la Esperanza, destinada a la construcción de un edificio para la explotación de un supermercado, que quedó desierta por falta de licitadores; acordándose anunciar una segunda subasta, en las mismas condiciones que la anterior.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa de subasta a favor de doña Enriqueta Lujúa Fernández, para la cesión de un quiosco en la confluencia de las calles de Guevara y Río de la Pila, con destino a la venta de periódicos y revistas.



Ajustar un concierto económico con Industrias Sotileza, S. A., para el pago de la tasa por inspección del aceite.

Volver a la Comisión de Hacienda, para nuevo estudio, propuesta de la misma, para ajustar un concierto económico con los señores Calzada y Restegui, para el pago de la tasa por reintegro de los carteles murales de papel, anunciadores de sus locales de espectáculos y cinematógrafos.

Ajustar un concierto económico con don Víctor Manuel Aja Rodríguez, para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, con motivo de las veladas de boxeo que organice.

Conceder una mejora de jubilación a un funcionario.

Desestimar la reclamación promovida por doña Dora Gaces Martín, contra la subasta celebrada para la adjudicación de situados de taxímetros, y elevar a definitivas parte de las adjudicaciones provisionales hechas por la mesa de subasta.

Aprobar las condiciones del concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a mercado, y enajenación de unos derechos de vuelos, todo ello respecto del solar comprendido entre las calles de Guevara y Arrabal.

Ajustar un concierto económico con don Ramiro Amirola Rey, empresario de toros, para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, correspondiente a dos novilladas que proyecta organizar.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año en curso.

Expresar al señor presidente del Consejo de Administración del Banco de Santander, el agradecimiento de la Excm. Corporación Municipal, por las facilidades dadas para concertar una operación de Tesorería con dicha entidad bancaria, con destino a la adquisición de autobuses para el transporte urbano.

Sesión de 4 de junio.—Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente.

Acordar continúe sobre la mesa el anteproyecto de bases para la organización de los servicios municipales de Arquitectura.

Aceptar la propuesta de la Comisión Municipal Permanente, en

relación con homenaje a don José Saro Martínez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y petición para el mismo de la Gran Cruz del Mérito Civil.

Acordar que vuelva a la Comisión de Policías, para nuevo estudio y propuesta, el pliego de condiciones para la concesión, mediante subasta, de un quiosco para venta de periódicos en el Paseo de Pereda.

Ceder a la Cooperativa de Viviendas "Sagrada Familia", integrada por funcionarios municipales, un solar para la construcción de viviendas, en el sitio de El Verdoso.

Enajenar directamente y en determinadas condiciones a la Cooperativa de Viviendas "Nuestro Hogar" una finca de propiedad municipal situada en la Vía Cornelia.

Conceder a don Ramón Gorbeña Renobales servidumbre de luces y vistas sobre una finca de propiedad municipal, en San Martín.

Aprobar conciertos económicos para el pago de la tasa sobre veladores.

Ratificar la propuesta de ajuste de concierto económico para el pago de la tasa por colocación de carteles murales por las empresas cinematográficas.

No aceptar propuesta de la Comisión de Hacienda, para que se conceda a un funcionario la Prima Especial por Servicio de Armas.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. de 27 de mayo pasado, referente a cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, en recurso contra resolución dictada en expediente de expropiación de derechos comerciales de Almacenes "El Aguila", S. A.

Declarar la urgencia de varios asuntos.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. de 27 de mayo último, por el que se designó letrado para la defensa de los asuntos que este Ayuntamiento tenga en Madrid.

Aprobar las condiciones del Servicio de Tesorería concertado con el Banco de Santander, mediante póliza de crédito número 31.153.

Ceder a la Delegación Provincial de Sindicatos, terrenos de propiedad municipal en el lugar denominado "Punta de San Marcos".

Ratificar acuerdo de la C. M. P. de 27 de mayo último, sobre informe al Ilmo. señor presidente de la Audiencia Territorial, en relación con la organización de los Registros Civiles de esta ciudad.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, en relación con el concierto económico con Industrias Sotileza, S. A.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. de 3 de actual, sobre concesión de subvención a la Cámara Oficial Sindical Agraria, para la construcción de "La Casa Montañesa", en la Feria Internacional del Campo, de Madrid.

Aprobar la distribución de premios en el concurso de ideas para el destino que haya de darse al solar de la llamada "Casa de los Juzgados".

Pasar a la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones para la subasta de concesión de un quiosco en la Alameda de Jesús de Monasterio.

Sesión de 4 de junio.—Ratificar el acuerdo plenario de 2 de abril último, por el que se aprobó un presupuesto extraordinario para la adquisición de autobuses con destino a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos.

Santander, 31 de agosto de 1959. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.

Sesión de 3 de septiembre de 1959.—Aprobado. P. A. del E. A., el secretario, Luis Ruiz de la Escalera. 1.270

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

El alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682,



durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo legal indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En San Felices de Buelna a 14 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible). 1.501

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, las listas cobratorias correspondientes al arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica de este término y correspondientes al ejercicio de 1960.

San Felices de Buelna, 4 de noviembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón de la riqueza Rústica de este término municipal que ha de servir de base para la contribución que gravará a la misma durante el ejercicio de 1960, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, teniendo en cuenta que sólo podrán versar sobre errores aritméticos.

San Felices de Buelna, 4 de noviembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 683 de la misma Ley.

Enmedio, 2 de noviembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de créditos de unos Capítulos y Artículos a otros, dentro del presupuesto ordinario del año actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamación y observaciones que pudieran presentarse.

Ampuero, 22 de octubre de 1959.—El alcalde, M. Inchausti. 1.507

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Confeccionados los Padrones de la Contribución Urbana de este Municipio para el año de 1960, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Liendo, 20 de octubre de 1959. El alcalde, Manuel de la Viesca Campo. 1.505

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Formados por el Servicio Especial de Mecanización de los Organismos correspondientes, la matrícula industrial y los padrones de Urbana y Rústica de este Municipio para el ejercicio de 1960, se encuentran expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por quince días la primera, y ocho los padrones, admitiéndose en dichos plazos las reclamaciones contra errores aritméticos y de copia que procedan.

Igualmente, se hallan de manifiesto, en Secretaría, por ocho días, a los mismos fines que los anteriores, las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas de Urbana y Rústica, para el año de 1960.

Villafufre, 29 de octubre de 1959.—El alcalde, Miguel Arenal.

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

Formados los documentos cobratorios de la riqueza Urbana, así como los correspondientes a los arbitrios municipales a las riquezas Rústica y Urbana, para el próximo ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones por el plazo de quince días.

Soba, 30 de octubre de 1959.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1960, se haya expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según se determina en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Hermandad de Campoo de Suso 30 de octubre de 1959.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 47.537, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 194 de la Agencia de Bezana, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 20,50 pesetas